



**VISTOS:** El Memorándum N° 006752-2023-INDECI/OGA de fecha 23 de octubre de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N° 000467-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de octubre de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°000404-2023-INDECI/OGAJ de fecha 25 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia



del sector público razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 03 de abril de 2023, el señor Agustín Valencia Dongo Cárdenas, en calidad de representante legal de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N° 20101024645, expresa su voluntad de prestar el servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, desde la avenida Argentina N° 3017 – Callao, avenida Elmer Faucett N°3970 - Callao y/o Lurín (La Parcela 3-4 Av. los Eucaliptos, Santa Genoveva) hacia el Puerto del Callao - Base Naval, cuyo valor estimado asciende a S/22,800.00 (Veintidós mil ochocientos y 00/100 soles), destinada para la atención de las emergencias, bajo el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM y N°043-2023- PCM;

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, de fecha 05 de abril de 2023, se recepcionó el servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria desde de almacén del Instituto Nacional de Defensa Civil en Lurín a la Base Naval del Callao - Puerto del Callao (02 viajes);

Que, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 000467-2023-INDECI/LOGIS del 20 de octubre de 2023, respecto a la procedencia y la valorización de la aceptación de la donación, el valor del servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria, asciende al monto total de S/5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles);

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI a través del Memorándum N°D000837-2023-INDECI-DIRES del 04 de abril de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la donación del servicio de transporte, para trasladar bienes de ayuda humanitaria al Puerto del Callao, para su entrega a las regiones afectadas en el norte del país, en el marco de los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM y N° 034-2023-PCM, a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, con eficacia anticipada al **05 de abril de 2023**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el



dispositivo legal mediante el cual se aprueba la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, donada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria donada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N° 20101024645, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), destinada para la atención de las emergencias. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

**CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil